



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 590 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 3 de Febrero de 2014

No. 21

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación para el Desarrollo
Esperanza Joven (ADEJ).....834

Nacionalizado.....837

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....838

Fe de Errata.....841

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No-096-DM-469-2013.....841

Acuerdo Ministerial No-027-DM-413-2013.....843

Acuerdo Ministerial No-028-DM-414-2013.....844

Acuerdo Ministerial No-053-DM-434-2013.....845

AA-MEM-DGM-MINAS-008-2012.....846

AA-MEM-DGM-MINAS-044-2012.....846

AA-MEM-DGM-MINAS-056-2012.....846

AA-MEM-DGM-MINAS-057-2012.....846

AA-MEM-DGM-MINAS-058-2012.....847

AA-MEM-DGM-MINAS-001-2013.....847

AA-MEM-DGM-MINAS-006-2013.....847

AA-MEM-DGM-MINAS-010-2013.....847

AA-MEM-DGM-MINAS-011-2013.....848

AA-MEM-DGM-MINAS-077-2013.....848

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....848

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 081-306-JIT/2013.....851

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....852

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 136-2013.....852

EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Aviso Publicación de PAC.....854

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria

Aviso Publicación de PAC.....854

Títulos Profesionales.....855

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....872

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 23967- M. 37929 - Valor C\$ 1,690.00

“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ESPERANZA JOVEN” (ADEJ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos sesenta y tres (5763), del folio número ocho mil cuatrocientos ochenta y seis al folio número ocho mil cuatrocientos noventa y seis (8486-8496), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ESPERANZA JOVEN” (ADEJ).** Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Noviembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuatro (4), Autenticado por la Licenciada Ivette del Socorro Saavedra Villanueva, el día dieciséis de octubre del años dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación número dieciocho (18), autenticada por la Licenciada Ivette del Socorro Saavedra Villanueva, el día veintiuno de octubre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA TERCERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS)

Los comparecientes reunidos en Asamblea General y, de común acuerdo, discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación Para el Desarrollo Esperanza Joven (ADEJ) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS):** **ARTÍCULO 1:** La Asociación para el Desarrollo Esperanza Joven (ADEJ) es de naturaleza civil, sin fines de lucro, integrada por fieles cristianos y de inspiración católica. La Asociación se propone como finalidad promover el desarrollo integral de la juventud desde una perspectiva cristiana, Para ello se propone los siguientes objetivos: 1) promover la participación de la juventud como agente estratégico del Desarrollo socioeconómico Local y Nacional, 2) Planificar estrategias para otorgarles a los jóvenes a tomar decisiones a fin de que tengan una mejor calidad de vida. 3) Estrategias educativas para trabajar en valores. 4) promover el reconocimiento de la juventud como agente de cambio y actor estratégico para el desarrollo sostenible de la sociedad nicaragüense 5) Desarrollar estrategias que reduzcan conductas de riesgos en la juventud, 6) Promover la coordinación interinstitucional para la gestión e inversión en mas y mejor educación y salud para la juventud, 7) Velar, contribuir y fomentar la promoción humana desde una perspectiva cristiana, 8) Incentivar un sistema de becas para jóvenes de escasos recursos y alto rendimiento académico tanto en la sociedad urbana como rural. 9) Gestionar la obtención de fondos y apoyo técnico, ante organismos nacionales como internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para desarrollar los proyectos, actividades y publicaciones que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida de la juventud nicaragüense 10) Colaborar y participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan objetivos afines con la asociación 11) Realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este instrumento. Estos objetivos se alcanzarán

mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como exposiciones, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, programas, proyectos, sea que estas actividades las realice la Asociación por si misma o mancomunadamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Asociación. **CAPÍTULO SEGUNDO: (DENOMINACION):** **ARTÍCULO 2.** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ESPERANZA JOVEN**, la cual podrá conocerse en forma abreviada como **(ADEJ).** **CAPÍTULO TERCERO: (DOMICILIO):** **ARTÍCULO 3:** La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, con facultad de establecer filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO 4.-.** La Asociación es autónoma y se registrá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **CAPÍTULO QUINTO: (LOS MIEMBROS):** **ARTÍCULO 5. CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, Miembros asociados, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS ASOCIADOS)** son todos aquellos que se vayan ingresando a la asociación después de constituida. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos todas aquellas personas de reconocida solvencia moral y dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación. **ARTICULO 10: (REQUISITOS DE INGRESO)** 1. Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser un miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO 11: (PÉRDIDA DE LA MEMBRÉSÍA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General. 4) Por destino desconocido por más de un año. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. 6) Por causa de muerte. **ARTICULO 12: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Asociación. 2) Presentar Iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Participar en las actividades de la Asociación. 6) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTÍCULO 13: (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** 1) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y Resoluciones de la Asociación. 2) Contribuir a la realización de los objetivos y fines de la Asociación. 3) Asistir a las reuniones generales y demás que sean convocados. **CAPÍTULO SEXTO: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)** **ARTICULO 14:** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 16: La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. **ARTÍCULO 17:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del Informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar los presentes estatutos. d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 18:** La asamblea se reunirá al menos dos veces al año de forma ordinaria y de forma extraordinaria tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Asociación, La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio, no será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los asambleístas y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión. **ARTÍCULO 19:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 20:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 21:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados por el secretario en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** **ARTÍCULO 22:** El órgano ejecutivo de la Asociación, quedará integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente, 2- Un Vicepresidente, 3- Un Secretario, 4- Un Tesorero, 5- Dos Fiscales, 6- Tres Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea general así lo decide. En caso de necesitarse los cargos de: Vicepresidente de Relaciones Internacionales y Vicepresidente de planificaciones de actividades y proyectos, éstos deberán ser electos en reunión extraordinaria y deberá estar presente el cincuenta por ciento más uno de los socios que conforman la Asociación ADEJ. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTÍCULO 24:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 25:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación de los asociados. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 13) Celebrar acuerdos y convenios nacionales e internacionales de cooperación y solidaridad. 14) Administrar los bienes y fondos de la Asociación. **ARTÍCULO 26:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de

la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques con el Tesorero de la Asociación. **ARTÍCULO 27:** El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente, en caso que estuviese ausente, 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Supervisar los estados de cuentas y saldos en las chequeras correspondientes a la asociación, en presencia del tesorero. 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Vicepresidente de Relaciones Internacionales: 1) Mantener relaciones con organismos de otros países. 2) Presentar proyectos ante organismos internacionales. 3) Representar a la asociación en eventos internacionales; por decisión del consejo directivo, 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** Son funciones del Vicepresidente de planificaciones de actividades y proyectos: 1) Colaborar en la elaboración del programa de actividades para ser presentado al consejo Directivo. 2) Conducir y supervisar determinados programas que le asigne el consejo Directivo, 3) Elaborar los proyectos y actividades de la asociación. 4) cooperar en la coordinación de los diferentes tipos de eventos que realice la asociación. **ARTÍCULO 31:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de secretario el vocal. **ARTÍCULO 32:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional los siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de las Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos de cada actividad que realice la Asociación, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTÍCULO 33:** Son funciones de los fiscales las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes mueble e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 34:** Son funciones de los vocales las siguientes: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional

en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **CAPÍTULO SÉPTIMO (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).** **ARTÍCULO 35:** La Asociación es un proyecto social por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y podrá acrecentar con la contribución de otras personas que deseen colaborar con ella, sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la Ley. Asimismo, podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, por los bienes que legalmente adquiera, toda otra fuente lícita de ingreso, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera, además el patrimonio de la Asociación se constituirá con un aporte inicial de DOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$2,000.00). **ARTÍCULO 36:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPÍTULO OCTAVO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 37:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 38:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES).** **ARTÍCULO 39:** La Asociación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieran entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de Estatutos. **ARTÍCULO 40:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **ARTÍCULO 41:** La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y mejoramiento de vida de la sociedad, sin discriminación por razones políticas, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPÍTULO DÉCIMO. DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 42:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO 43:** En todo lo previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la

presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. Enmendado, Testado: U-L= no vale, Entrelíneo: W= vale.- (F) Dowglas Guevara. (F) A. S. Moreno (F) Isa. R. G. (F) M. Picado (F) R. A. D. (F) J. M. V. (F) O. Picado G. (F) Anielka Hazell Urroz (F) V. Ángel. R. (F) S. Toruño M. Notario Público.- **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número cuatro al reverso del folio número ocho, del Protocolo número UNO que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Licenciado **DOWGLAS RAMÓN GUEVARA AVILA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ESPERANZA JOVEN, (ADEJ)**, libro este primer Testimonio en cinco hojas útiles del papel sellado que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Chinandega, a las nueve y treinta minutos de la mañana del siete de Septiembre del año dos mil doce.- (F) LIC. JUSTINA DEL SOCORRO TORUÑO MARTÍNEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECIOCHO (18) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. En la ciudad de Chinandega, a las cinco y quince minutos de la tarde del día veintinueve de Octubre del año dos mil trece. Ante mí: **IVETTE DEL SOCORRO SAAVEDRA VILLANUEVA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el veintisiete de Mayo del dos mil catorce, comparecen los señores: **DOWGLAS RAMÓN GUEVARA AVILA**, estudiante, soltero, con cédula de identidad número: cero ocho uno guión dos cero cero seis ocho dos guión cero cero cinco B (081-200682-0005B), **ALFREDO SALVADOR MORENO MAYORGA**, comerciante, casado, con cédula de identidad número: cero ocho uno guión uno dos cero cinco cinco ocho, cero cero uno dos P (081-120158-0012P), **ANA ISABEL RODRIGUEZ GUERRA**, Licenciada en derecho, soltera, con cédula de identidad número: cero ocho uno guión dos cero cero tres ocho cero guión cero cero cero tres Q (081-200380-0003Q) **MARGARITA JOSÉ PICADO GARCIA**, Licenciada en administración de empresas, soltera, con cédula de identidad número: cero ocho uno guión uno siete cero seis ocho tres guión cero cero tres M (081-170683-0003M), **ROGER ANTONIO CIENFUEGOS DESBAS**, estudiante, soltero, con cédula de identidad número: cero ocho uno guión uno siete uno cero ocho cuatro guión cero cero cuatro J (081-171084-0004J), **JESUS MORALES VANEGAS**, ortopedista y Traumatólogo, soltero, con cédula de identidad número: cero, ocho, uno, guión, cero, dos, cero, seis, cuatro, cinco, guión, cero, cero, cero, uno J (081-020645-0001J), **ORLANDO DE JESUS PICADO GARCIA**, Médico, soltero, portador de cédula de identidad número: cero, ocho, uno, guión, dos, dos, cero, dos, ocho, nueve, guión, cero, cero, cero, seis, S (081-220289-0006S), **ANIELKA HAZEL URROZ ORTIZ**, contadora, soltera, quien se identifica con cédula de identidad número. Cero, ocho, uno, guión, uno, cinco, cero, cuatro, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, M (081-150484-0001M), y **VALERIA DE LOS ANGELES ALEMAN RAMIREZ**, Licenciada en comercio Internacional, soltera, con cédula de

identidad número: cero, ocho, uno, guión, tres, uno, cero, cinco, ocho, tres, guión, cero, cero, seis P, (081-310583-0006P), todos mayores de edad, y de este domicilio. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por sí expresan: **PRIMERO RELACIÓN DE ESCRITURA:** Que ante los oficios notariales de la Licenciada Justina del Socorro Toruño Martínez suscribieron Escritura Pública Número Cuatro de **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS**, otorgada en la ciudad de Chinandega, a las nueve de la mañana del día siete de Septiembre del año dos mil doce, en la que constituyen la personería Jurídica de la Asociación denominada **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ESPERANZA JOVEN**, la cual podrá conocerse en forma abreviada como **ADEJ** y aprobación de sus estatutos; personería jurídica que fué aprobada por la Asamblea Nacional, en Decreto A.N número: siete dos ocho nueve (Decreto A.N. No. 7289) del veintiséis de Septiembre del año dos mil trece y publicado en La Gaceta Diario Oficial número: uno ocho ocho (188) del día cuatro de Octubre del año dos mil trece, lo que demuestran con constancia original extendida por la Primera Secretaria de la Asamblea Nacional de Nicaragua Licenciada Alba Palacios Benavidez y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Documentos que la suscrita Notario da fe de haber tenido a la vista.- Continúan manifestando los comparecientes en el estado con que actúan y dicen, **SEGUNDA: ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA:** Que por medio de la presente escritura **ACLARAN Y AMPLÍAN** las siguientes cláusulas de la Escritura Pública antes mencionada así: La Cláusula **SÉPTIMO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)** solo se aclara y amplía que **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por once miembros así: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Dos Fiscales; 6- Tres Vocales, 7- Un Vicepresidente de planificación y 8) Un Vicepresidente de actividades y proyectos.- La Cláusula **NOVENO: (LIBROS)**, se aclara y amplía, la que se leerá íntegramente así: La Asociación, una vez obtenida la personalidad jurídica, llevará los siguientes libros: a) Un Libro de Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; b) Libro de Contabilidad, libro Diario y Mayor; c) un Libro de Asociados.- La Cláusula **DECIMO: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL):** Se aclara y amplía, la que se leerá íntegramente así: Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** DOWGLAS RAMON GUEVARA AVILA, **VICE-PRESIDENTE:** ALFREDO SALVADOR MORENO MAYORGA, **SECRETARIO:** ANA ISABEL RODRIGUEZ GUERRA, **TESORERO:** MARGARITA JOSE PICADO GARCIA, **PRIMER FISCAL:** JESUS MORALES VANEGAS, **SEGUNDO FISCAL:** ORLANDO DE JESUS PICADO GARCIA, **PRIMER VOCAL:** ROGER ANTONIO CIENFUEGOS DESBAS, **SEGUNDO VOCAL:** ANIELKA HAZEL URROZ ORTIZ; **TERCER VOCAL:** VALERIA DE LOS ANGELES ALEMAN RAMIREZ, **VICEPRESIDENTE DE PLANIFICACIÓN:** VACANTE y **VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS:** VACANTE, todos de generales descritas al inicio de este instrumento, quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos.- La Cláusula **DÉCIMA TERCERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS)**, solo se aclaran y amplían los siguientes artículos: **ARTÍCULO 17**, se leerá íntegramente así: La Asamblea General tiene las siguientes

atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del Informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar los presentes estatutos. d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación. f) Otorga y cancela membresía a los miembros y g) Es la encargada de la disolución y liquidación de la asociación.- y el **ARTÍCULO 22**, se leerá íntegramente así: La Junta Directiva Nacional de la Asociación, queda integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente, 2- Un Vicepresidente, 3- Un Secretario, 4- Un Tesorero, 5- Dos Fiscales, 6- Tres Vocales, 7- Un Vicepresidente de planificación y 8) Un Vicepresidente de Actividades y proyectos, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea general así lo decide.- Hablan conjuntamente los otorgantes en el carácter con que actúan y dicen, **TERCERA: ACEPTACIÓN DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN:** Que por medio de la presente escritura aceptan la Aclaración y ampliación que se le hace a la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS**, dejando las demás cláusulas iguales con la misma fuerzas de Ley. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice conocer el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, las cláusulas generales que aseguran su validez, las especiales que contiene y las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas hechas y de la necesidad de su inscripción en el Registro Público correspondiente. Leí íntegramente yo el Notario este instrumento a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman ante mí la notario que doy fe de lo relacionado. (F) Dowglas Guevara. (F) A. S. Moreno (F) Isa. R. G. (F) M. Picado (F) R. A. D. (F) J. M. V. (F) O. Picado G. (F) Anielka Hazell Urroz (F) V. Ángel. R. (F) Saavedra V.- Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número veinte al reverso del folio número veintiuno, y que rola en papel de ley serie "G" número 6811441 y 6811442, del Protocolo número CINCO que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Licenciado **DOWGLAS RAMÓN GUEVARA AVILA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ESPERANZA JOVEN**, (ADEJ), libro este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas útiles del papel sellado de ley Serie "N" número 7069488 y 7069489 que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Chinandega, a las seis de la tarde del veintiuno de Octubre del año dos mil trece.- (F) **IVETTE DEL SOCORRO SAAVEDRA VILLANUEVA** Notario Público.

NACIONALIZADO

Reg. 1134 – M. 46621 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **204-205** del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.012-2013**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada por extensión a la menor **YEUN YING SOH**, originaria de Malasia, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades

que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete, veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y el Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano CHIN KANG SOH, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, identificado con cédula de identidad nicaragüense No.777-201171-0000S, ha presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a favor de su hija **YEUN YING SOH**, nacida el veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y seis, en Hospital Daerah Segamat, Johor, Malasia. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano CHIN KANG SOH, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y estar su hija bajo la patria potestad del mismo al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense. **TERCERO.-** Que el ciudadano CHIN KANG SOH, mediante Escritura Pública Número Noventa y Dos “Solicitud de Extensión de Nacionalidad Nicaragüense” realizada en Managua el nueve de enero del año dos mil trece por el Licenciado Marlon Jairo Echegoyen Vásquez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua la nacionalidad nicaragüense a favor de su hija **YEUN YING SOH**. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70 y 71 de la Constitución Política, los artículos 49, 50 y 57 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería publicada en las gacetas Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184,185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad, **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a la menor **YEUN YING SOH**, originaria de Malasia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido **YEUN YING SOH**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **YEUN YING SOH**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar al ciudadano CHIN KANG SOH, que deberá inscribir como nicaragüense nacionalizada a su hija **YEUN YING SOH**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento nicaragüense y solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir al ciudadano CHIN KANG SOH que su hija **YEUN YING SOH**, una vez alcanzada la mayoría de edad deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **SEXTO.-** Regístrese en el Libro de nacionalidad nicaragüense por extensión, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, treinta de diciembre del año dos mil trece. (f) Cmdte.Bgda. María

Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2507 – M. 50769 – 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

BLACK WEEKEND LA UNIÓN

Se empleará:

Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Con relación a la solicitud de registro número 2013-004491.

Presentada: veintidós de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004492. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2508 – M. 50769 – 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Los mejores precios en un solo lugar

Se empleará:

Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Con relación a la solicitud de registro número: 2013-004491.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004506. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2509 – M. 50769 – 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, SA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

BLACK WEEKEND LA UNIÓN

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: veintidós de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004491. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2510 – M. 50769 – 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GHIRARDELLI

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvo de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo para bebidas, chocolate para beber, extractos de cacao para uso alimenticio y consumo humano, masas y revestimientos (toppings) de chocolate, chocolate, confitería de azúcar, mazapán, sustitutos de mazapán, productos de confitería de chocolate y de azúcar usados para decorar árboles de navidad, bombones de chocolate también rellenos de líquidos, en particular con vinos y bebidas espirituosas; levadura en polvo; mezclas de pudines, extractos de levadura para uso alimenticio, polvos para helados, productos de galletería y bizcocho, mezclas de masa para productos de pastelería y repostería, chocolate con leche (bebida).

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004452. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2511 – M. 50664 – 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Gowan Company, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPIDE

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas para la agricultura.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000055. Managua, trece de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2512 – M. 50664 – 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG ROJA

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintidós de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000181. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2513 – M. 50664 – 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIELO

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintidós de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000178. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2514 – M. 50664 – 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIFRUT

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintidós de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000179. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2515 – M. 50664 – 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Shoe Republic LA, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHOE REPUBLIC LA

Para proteger:

Clase: 25

Calzado.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000172. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2516 – M. 50664 – 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG PIÑA

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintidós de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000180. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2517 – M. 50664 – 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG COLA

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintidós de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000182. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2133 – M. 2891591 – 485.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de DC SHOES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

DC



Descripción y Clasificación de Viena: 270522 y 010101

Para proteger:

Clase: 9

AMPLIFICADORES; APARATOS DE ESPARCIMIENTO ADAPTADOS PARA SU USO CON UNA PANTALLA DE VISUALIZACIÓN EXTERNA O MONITOR; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES O DATOS; ALTAVOCES DE AUDIO; CÁMARAS; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA CD; EQUIPOS PARA LLEVAR COMPUTADORA; ESTUCHES PARA DVD; AURICULARES Y AUDÍFONOS; ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ELECTRÓNICO; MEMORIAS ELECTRÓNICAS; GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; DISPOSITIVOS DE MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS MÓVILES; MICRÓFONOS; TELÉFONOS MÓVILES; REPRODUCTORES DE MP3; MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES PRE-GRABADOS CON DEPORTES; CASCOS PROTECTORES PARA HACER DEPORTES; COMPUTADORAS TIPO TABLETA.

Clase: 18

BOLSOS PARA LLEVAR PARA TODO PROPÓSITO; MOCHILAS; BOLSOS PARA USARSE EN LA CINTURA; ESTUCHES PARA LLAVES; EQUIPAJE; PARAGUAS; CARTERAS.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR; CALZADO; SOMBRERERÍA; CINTURONES; GORROS; GORRAS; ABRIGOS; VESTIDOS; GUANTES; SOMBREROS; CHAQUETAS; PANTALONES; CAMISAS; PANTALONES CORTOS; FALDAS; CALCETINES; SUÉTERES; CAMISAS SUDADERAS; TRAJES DE BAÑO; ROPA INTERIOR; CHALECOS; VISERAS; TRAJES DE BUCEO.

Clase: 28

BOLSOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA EQUIPOS DEPORTIVOS; TABLAS PARA PATINETAS, CINTAS ADHERENTES PARA PATINETAS, TRUCKS PARA PATINETAS; CERA PARA PATINETAS; RUEDAS PARA PATINETAS, PATINETAS FIJACIONES PARA ESQUÍES; BASTONES PARA ESQUÍES; CERA PARA ESQUÍES; ESQUÍES, FIJACIONES PARA TABLAS DE NIEVE (SNOWBOARD); TABLAS PARA SNOWBOARD; CERA PARA TABLA DE NIEVE (SNOWBOARD); TABLAS PARA DESLIZARSE EN LA NIEVE (SNOWBOARDS); ALETAS DE TABLAS PARA SURFEAR; CORREAS DE TABLA PARA SURFEAR; ORGANIZADOR PARA ALMACENAMIENTO DE TABLAS DE SURFEAR; ALMOHADILLAS DE TRACCIÓN DE TABLAS PARA SURFEAR; CERA PARA TABLAS DE SURFEAR; TABLAS DE SURFEAR.

Presentada el cuatro de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002261. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 6858 – M. 2751515 – 435.00

LICDA. ANA JEANNSY FORNOS ORTIZ, Apoderado de FERRER INTERNACIONAL S.A. de España, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

Protextrem



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261101 y 2705

La palabra distintiva protextrem escrita en letras minúsculas; encima de dicha palabra se observa el diseño de lo que asemeja ser la letra “p” formada por una línea gruesa vertical y en su lado superior derecho un círculo; todo de fondo negro.

Para proteger:

Clase: 3

Productos antisolares [preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel].

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000264, veintisiete de enero, del año dos mil once. Managua, quince de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 215-2013, con fecha 12 de Noviembre de 2013, publicamos el Registro número 21487, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **GLITTER**, donde se transcribió erróneamente el nombre de la empresa, por lo que publicamos la fe de errata correspondiente en La Gaceta número 230-2013, con fecha 3 de diciembre de 2013. A su vez, en dicha publicación el número de expediente se digitó: **Número de Expediente: 2013-003545**, siendo lo correcto: **Número de Expediente: 2013-003845**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1287 - 46843 - Valor C\$ 1, 015.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-096-DM-469-2013

CONSIDERANDO

I

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS mediante **ACUERDO MINISTERIAL No. 036-DM-422-2013** de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, declaró como área de reserva el polígono denominado **MATEARE I**, el cual tiene una superficie de **SESENTA Y DOS HECTÁREAS (62.00 HAS)**, que se encuentran ubicadas en el municipio de Ciudad Sandino y Mateare del departamento de Managua; por **Acuerdo Ministerial No. 037-DM-423-2013**, de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, se declaró como área de reserva el polígono denominado **MATEARE II**, el cual tiene una superficie de **SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (62.50 HAS)**, que se encuentran ubicadas en el municipio de Mateare del departamento de Managua y mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE ÁREA DE RESERVA No.008A-06-RA-DM-002-2013** de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, se **DECLARÓ** como **ÁREA de RESERVA** la superficie de **CIENTO OCHENTA Y UN HECTÁREAS (181.00 has)**, ubicado en los municipio de Mateare y Ciudad Sandino del departamento de Managua.

II

Que en fecha siete de agosto del año dos mil nueve la empresa **COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita bajo el Número 43688-B5, página 70-87 Tomo 456, Tomo 1156-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, debidamente representada por el señor David Enrique Ramos Bosque, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil y de éste domicilio cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, cero, cero, nueve, ocho, siete, guión, cero, cero, uno, siete, letra Q (001-200987-0017Q), presentó solicitud para que se le ceda en concesión minera las áreas de reserva señaladas en el Considerando I, asumiendo el compromiso de procurar coadyuvar activamente junto a las autoridades competentes en la búsqueda de solución a los problemas de propiedad en la zona, en los casos de personas necesitadas y que no estén involucradas en grupos de toma tierras ilegales. Como parte de su responsabilidad social empresarial, la empresa se compromete a coordinar con las autoridades municipales la donación de materiales para ser utilizados en la construcción de calles para el pueblo.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No151 del trece de agosto del año dos mil uno y Reglamento a la misma Ley 387, Decreto No 119-2001, publicado en La Gaceta No 4 del siete de enero del año dos mil dos y la Resolución Ministerial No. 01-01-2012.

ACUERDA

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 43688-B5, página 70-87 Tomo 456, Tomo 1156-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, debidamente representada por el señor David Enrique Ramos Bosque, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil y de éste domicilio cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, cero, cero, nueve, ocho, siete, guión, cero, cero, uno, siete, letra Q (001-200987-0017Q), una **CONCESIÓN MINERA** en el lote que en adelante se denominará **MATEARE**, derivado de la fusión de las área reservadas detalladas en el Considerando I, dando una superficie final de **TRESCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (305.50 has)**, localizada en los municipios Mateare y Ciudad Sandino del departamento de Managua. El área está definida por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	571400	1348500
2	573000	1348500
3	573000	1347200
4	572700	1347200
5	572700	1347000
6	572600	1347000
7	572600	1346850
8	572250	1346850
9	572250	1346800
10	572100	1346800
11	572100	1346500
12	572000	1346500
13	572000	1346029.2
14	571400	1346029.2

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MANAGUA	Mateare	252.21
	Ciudad Sandino	53.29
Área Total	-----	305.5

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de

los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.-Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387,

Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009, PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La

Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

Se **ANULA** el Acuerdo Ministerial No. 090-DM-464-2013 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f).- **LORENA LANZA E. Ministra por la Ley.**- Managua, 11 de diciembre de 2013.- Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.- Estimado Ingeniero: He recibido en nombre de mi representada la Empresa "Comercializadora de Materiales de Construcción Las Palmas, S.A." notificación de Acuerdo Ministerial No. 096-DM-469-2013 en el que se otorga la concesión minera sobre un lote denominado Mateare, con una superficie de 305.50 hectáreas ubicado en los municipios de Mateare y Ciudad Sandino. Por este medio, en nombre de mi representada acepto íntegramente dicho Acuerdo Ministerial y acompaño la cantidad de Once mil córdobas en timbres fiscales de acuerdo a la legislación vigente. Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente, Carlos Ernesto Quintana Bolaños. Presidente y representante Legal de "Comercializadora de Materiales de Construcción Las Palmas, S.A.". **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.** (F) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 21559 – M. 230359 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No-027-DM-413-2013

CONSIDERANDO

I.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 559-RN-MC/2006 de fecha trece de febrero del año dos mil seis, se otorgó a la empresa **E.S CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE C.V.** la cual es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 25.180-b5, página 321/349, Tomo 385 Libro de Registro de Sociedades y No. 34,491, página 85/86, Tomo 153 del Libro de Personas, ambas del Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua, una **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **EL CONGO** con una superficie de **CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (168.46 has)**, ubicado en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega.

II.

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-003-2013, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha doce de marzo del año dos mil trece, se manda a CANCELAR la **CONCESIÓN MINERA** sobre lote denominado **EL CONGO**, en virtud del incumplimiento en el inicio de actividades mineras dentro del periodo de cuatro años después de otorgada la concesión, de conformidad con el artículo número 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en

la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

III.

Que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-003-2013, manda a reservar del área cancelada por ser de interés del Estado, de conformidad con Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Reglamento a la misma, Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: CANCELESE la concesión minera otorgada a la empresa **E.S CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE C.V.** sobre el lote denominado **EL CONGO** con una superficie de **CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (168.46 has)**, ubicado en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega.

SEGUNDO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, **DECLARESE COMO AREA RESERVADA** el polígono denominado **EL CONGO** con una superficie de **CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (168.46 has)**, ubicado en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega, delimitado por las siguientes coordenadas:

Vertices	Norte	Este
1	1403440	472468
2	1403440	474000
3	1403000	474000
4	1403000	475400
5	1402300	475400
6	1402300	474800
7	1402350	474800
8	1402350	474550
9	1402430	474550
10	1402430	474350
11	1402560	474350
12	1402560	474000
13	1402800	474000
14	1402800	473200
15	1403000	473200
16	1403000	472468

DESGLOSE MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA(HA)
CHINANDEGA	El Viejo	168.46

TERCERO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

CUARTO: Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial No. 559-RN-MC/2006 de fecha trece de febrero del año dos mil seis.

Para todos los efectos, **NOTIFIQUESE.-** Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. **(f) EMILIO RAPPACCIOLI B.** Ministro

Reg. 21558 – M. 230359 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No-028-DM-414-2013

CONSIDERANDO

I.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 381-RN-MC/2004 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, posteriormente modificado por Acuerdo Ministerial de Renuncia Parcial No. 4-DM-91-2008 de doce de mayo del año dos mil ocho, se otorgó a la empresa **E.S CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE C.V.** la cual es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 25.180-b5, página 321/349, Tomo 385 Libro de Registro de Sociedades y No. 34,491, página 85/86, Tomo 153 del Libro de Personas, ambas del Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua, una **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **PIEDRA MENUDA NINDIRI**, el cual tiene una superficie actual de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (350.00 has)**, ubicado en el municipio de Nindirí del departamento de Masaya.

II.

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-005-2013, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha doce de marzo del año dos mil trece, se manda a **CANCELAR** la **CONCESIÓN MINERA** sobre lote denominado **PIEDRA MENUDA NINDIRI**, en virtud del incumplimiento en el inicio de actividades mineras dentro del periodo de cuatro años después de otorgada la concesión, de conformidad con el artículo número 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

III.

Que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-005-2013, manda a reservar el área cancelada por ser de interés del Estado, de conformidad con Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Reglamento a la misma, Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: CANCELÉSE la concesión minera otorgada a la empresa **E.S CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE C.V.** sobre el lote denominado **PIEDRA MENUDA NINDIRI**, el cual tiene una superficie actual de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (350.00 has)**, ubicado en el municipio de Nindirí del departamento de Masaya.

SEGUNDO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, **DECLARESE COMO AREA RESERVADA** el polígono denominado **PIEDRA MENUDA NINDIRI**, el cual tiene una superficie actual de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (350.00 has)**, ubicado en el municipio de Nindirí del departamento de Masaya, delimitado por las siguientes coordenadas:

Vértice	Este	Norte
1	590000	1334000
2	591000	1334000
3	591000	1333000
4	590500	1333000
5	590500	1331000
6	591500	1331000
7	591500	1330000
8	590000	1330000

DESGLOSE MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (has)
MASAYA	Nindirí	39

TERCERO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

CUARTO: Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial No. 4-DM-91-2008 de doce de mayo del año dos mil ocho.

Para todos los efectos, **NOTIFIQUESE.**- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. **EMILIO RAPPACCIOLI B.** Ministro

Reg. 21560 – M. 230359 – Valor C\$ 190. 00

ACUERDO MINISTERIAL No-053-DM-434-2013

CONSIDERANDO

I.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 507-RN-MC/2005 de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco, se otorgó a la señora **WALKURIA FÁTIMA MIRANDA HUECK** mayor de edad, cédula de identidad número cuatro, cero uno, guión, uno, dos, cero, cinco, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, letra M (401-120559-0000M), en calidad personal, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **FINCA SANTA MERCEDES**, con una superficie de **TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (39.00 HAS)**, que se encuentran ubicadas en el municipio de Nindirí del departamento de Masaya.

II.

Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-012-2013**, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, se manda a **CANCELAR** la **CONCESIÓN MINERA** sobre lote denominado **FINCA SANTA MERCEDES** virtud del incumplimiento en el inicio de actividades mineras dentro del periodo de cuatro años después de otorgada la concesión, de conformidad con el artículo número 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

III.

Que la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-012-2013**, manda a reservar del área cancelada por ser de interés del Estado, de conformidad con Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Reglamento a la misma, Decreto No 119-2001.

ORDENA:

PRIMERO: CANCELÉSE la concesión minera otorgada a la señora **WALKURIA FÁTIMA MIRANDA HUECK**, en calidad personal, en el lote denominado **FINCA SANTA MERCEDES**, con una superficie de **TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (39.00 HAS)**, que se encuentran ubicadas en el municipio de Nindirí del departamento de Masaya.

SEGUNDO: Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, **DECLARESE COMO AREA RESERVADA** el polígono que de aquí en adelante se denominará **NINDIRÍ I**, el cual tiene una superficie de **TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (39.00 HAS)**, que se encuentran ubicadas en el municipio de Nindirí del departamento de Masaya, delimitado por las siguientes coordenadas:

Vértices	Este	Norte
1	591000	1331650
2	591600	1331650
3	591600	1331000
4	591000	1331000

DESGLOSE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (has)
MASAYA	Nindirí	39

TERCERO: El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

CUARTO: Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial No.507-RN-MC/2005 de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco.

Para todos los efectos, NOTIFIQUESE.- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece. **EMILIO RAPPACCIOLI B.** Ministro

AA-MEM-DGM-MINAS-008-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, seis de junio de dos mil trece, nueve de la mañana.-

Vista la solicitud de Concesión Minera presentada en fecha siete de octubre de dos mil once por el Señor **Carlos David Castillo Muñiz**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad **TWENTIETH LEGION, S. A.** en el lote denominado **WIRU** con una superficie de **4,598.00 hectáreas** ubicado en los municipios de Waspam y Bonanza de la Región Autónoma del Atlántico Norte; y siendo que el solicitante hasta la fecha no ha impulsado el curso de la misma. De conformidad con el artículo 101 párrafo segundo de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “...*Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso...*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la referida solicitud. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ**. DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-044-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, dos de mayo del año dos mil doce, las ocho de la mañana.-

Vista la Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve por el señor Carlos

Moreno González en nombre y representación de la Empresa **INVERSIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA (INVERGLOSA)**, en el lote denominado **TOLA INVERGLOSA** con una superficie de **4,071.33 hectáreas** ubicada en los municipios de Tola y Rivas del Departamento de Rivas, siendo que el interesado no ha promovido su curso a partir del diez de febrero del año dos mil once, es que: De conformidad con el artículo 101 párrafo segundo de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “...*Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso...*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por **CADUCA** la solicitud de Concesión Minera en el lote denominado **TOLA INVERGLOSA**. Mándese a archivar las diligencias del expediente **No. 979** y a liberar la porción de área correspondiente a 4,071.33 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-**CARLOS ZARRUK PEREZ**. DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-056-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de junio del año dos mil doce, ocho y treinta minutos de la mañana.-

Vista escrito presentado por el señor Alvin Leonard Guthrie Rivers, en su calidad de representante legal de la empresa **BLUE STONE GOLD MINING, S.A.**, en donde pide la Revocación del Auto Administrativo No. AA-MEM-MINAS-052-2012 emitida en fecha dos de mayo del presente año y que le fue notificado el cuatro de mayo del presente año, y siendo que la revocación alegada es sobre la base de que demuestra por medio de Avals y recibos que le han dado seguimiento al trámite de solicitud, en las alcaldías correspondientes. De conformidad con la Ley No. 387 Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, así como de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta Diario Oficial número 102 del 3 de Junio de 1998. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Ha lugar a la Revocación del Auto Administrativo No. AA-MEM-MINAS-052-2012, en consecuencia téngase por **ANULADO** dicho auto. Mándese a la Directora de Administración y Control de Concesión Minera a continuar con el trámite correspondiente y hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-**CARLOS ZARRUK PEREZ**. DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-057-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de junio del año dos mil doce, ocho y cuarenta minutos de la mañana.-

Vista escrito presentado por el señor Alvin Leonard Guthrie Rivers, en su calidad de representante legal de la empresa **BLUE STONE GOLD MINING, S.A.**, en donde pide la Revocación del Auto Administrativo No. AA-MEM-MINAS-051-2012 emitida en fecha dos de mayo del presente año y que le fue notificado el cuatro

de mayo del presente año, y siendo que la revocación alegada es sobre la base de que demuestra por medio de avales y comunicaciones, haberle dado seguimiento al trámite de su solicitud en las alcaldías correspondientes. De conformidad con la Ley No. 387 Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, así como de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta Diario Oficial número 102 del 3 de Junio de 1998. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Ha lugar a la Revocación del Auto Administrativo No. AA-MEM-MINAS-051-2012, en consecuencia téngase por **ANULADO** dicho auto. Mándese a la Directora de Administración y Control de Concesión Minera a continuar con el trámite correspondiente y hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ . DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-058-2012

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de junio del año dos mil doce, ocho y cincuenta minutos de la mañana.-

Vista escrito presentado por el señor Alvin Leonard Guthrie Rivers, en su calidad de representante legal de la empresa **BLUE STONE GOLD MINING, S.A.**, en donde pide la Revocación del Auto Administrativo No. AA-MEM-MINAS-053-2012 emitida en fecha dos de mayo del presente año y que le fue notificado el cuatro de mayo del presente año, y siendo que la revocación alegada es sobre la base de que demuestra por medio de avales y comunicaciones, haberle dado seguimiento al trámite de su solicitud, en las alcaldías correspondientes. De conformidad con la Ley No. 387 Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, así como de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta Diario Oficial número 102 del 3 de Junio de 1998. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Ha lugar a la petición de Revocación del Auto Administrativo No. AA-MEM-MINAS-052-2012, en consecuencia téngase por **ANULADO** dicho auto. Mándese a la Directora de Administración y Control de Concesión Minera a continuar con el trámite correspondiente y hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-001-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, treinta de enero de dos mil trece, ocho y quince minutos de la mañana.-

Visto el Pronunciamiento Negativo de parte del Consejo Municipal de la Alcaldía de San José de Bocay en relación con la solicitud de concesión minera en trámite presentada por la Señora Luz Marina Espinoza Ruiz en nombre y representación de la sociedad **Braeval Nicaragua, S. A.** en el lote denominado **EL NARANJO** con una superficie inicial de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos hectáreas (46,282.00 has) ubicado en los municipios de Waslala y Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y San José De Bocay del departamento de Jinotega, y siendo que de

conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veintinueve de enero de dos mil trece el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas excluyó la porción de área de la solicitud ubicada dentro de la circunscripción del municipio de San José de Bocay y debió orientar algunos lados del polígono hacia el Norte Franco y Este Franco, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **46,172.50 hectáreas** ubicado en los municipios de Waslala y Siuna de la RAAN, siendo el área total excluida de 109.50 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “*En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **RECHAZADA** la porción de área de **109.50 hectáreas** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-006-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintiuno de mayo de dos mil trece, nueve y quince minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha seis de mayo de dos mil trece por la Señora Yamileth Fajardo Rostrán en nombre y representación de la sociedad **Minera Los Lirios Honduras, S. de R. L. sucursal Nicaragua** mediante la cual solicita se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **EL GUAYLO** con una superficie inicial de 3,816.58 hectáreas ubicado en los municipios de San Juan de Limay del departamento de Estelí, y Achuapa del departamento de León, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha quince de mayo de dos mil trece el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 187.87 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **3,628.71 hectáreas** ubicado en el municipio de San Juan de Limay del departamento de Estelí. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “*En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **187.87 hectáreas** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese. **CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-010-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, seis de junio del año dos mil trece, las diez de la mañana.-

Vista la Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha quince de octubre del año dos mil nueve por el señor Elías Eliecer Espinoza Laguna en su carácter personal, en el lote denominado **LA COLONIA** con una superficie de **100.00 hectáreas** ubicada en el municipio de Bonanza en la Región Autónoma del Atlántico Norte, y siendo que el solicitante hasta la fecha no ha impulsado el curso de la misma. De conformidad con el artículo 101 párrafo segundo de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “...*Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso...*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por **CADUCA** la solicitud de Concesión Minera en el lote denominado **LA COLONIA**. Mándese a archivar las diligencias del expediente **No. 1002** y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-011-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, seis de junio del año dos mil trece, las diez y treinta minutos de la mañana.-

Vista la Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha trece de diciembre del año dos mil diez por el señor Ruy Delgado Lopez en su carácter de Representante Legal de la sociedad **COSAS PRECIOSAS S.A.**, en el lote denominado **LA TRONQUERA** con una superficie de **37,700.00 hectáreas** ubicada en el municipio de Waspan en la Región Autónoma del Atlántico Norte, y siendo que el solicitante hasta la fecha no ha impulsado el curso de la misma. De conformidad con el artículo 101 párrafo segundo de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “...*Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso...*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por **CADUCA** la solicitud de Concesión Minera en el lote denominado **LA TRONQUERA**. Mándese a archivar las diligencias del expediente **No. 1082** y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-077-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, treinta de septiembre del año dos mil trece, las ocho y veinte minutos de la mañana.-

Vista la Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha tres de

mayo del año dos mil doce por el señor Roberto González Urbina, en nombre y representación de la Empresa **MANTOS AURIFEROS DE NICARAGUA S.A.**, en el lote denominado **LA CHIRICANA**, con una superficie de **1,196.26 hectáreas** ubicada en el municipio de Boaco del Departamento de Boaco, siendo que el interesado no ha promovido su curso: De conformidad con el artículo 101 párrafo segundo de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “...*Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso...*”. **POR TANTO:** La suscrita Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** téngase por **CADUCA** la solicitud de Concesión Minera en el lote denominado **LA CHIRICANA**. Mándese a archivar las diligencias del expediente **No. 1272** y a liberar la porción de área correspondiente a 1,196.26 hectáreas. Hágase las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- **MARITZA CASTILLO CASTILLO. DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CONTRL DE CONCESIONES MINERAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1137

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 352 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 01-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 01-2014 PJMEFCCA**, Managua ocho de Enero del año dos mil catorce, las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana, en fecha siete de Octubre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL VERONICA LACAYO PEÑALBA (COOMUVELAP, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Quezalguaque, departamento de Leon. Se constituye a las nueve de la mañana del día dos de junio del año dos mil trece. Se inicia con cuarenta y dos (42) asociados, treinta y dos (32) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,100.00 (Dos mil Cien córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL VERONICA LACAYO PEÑALBA (COOMUVELAP, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE ANDRES SALAZAR CABALLERO**; Vicepresidente (a): **ORLANDO REYES GOMEZ**; Secretario (a): **PETRONA DEL SOCORRO SALGADO MARTINEZ**; Tesorero (a): **RODOLFO ROSALIO TOVAL RIVAS**; Vocal: **OSCAR DANILO GUEVARA NUÑEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento

Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 1138

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 353 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 02-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 02-2014 PJMEFCCA, Managua ocho de Enero del año dos mil catorce, las diez y treinta y dos minutos de la mañana, en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PANIFICACION HOMBRES Y MUJERES VIRTUOSAS R.L Con domicilio social en el municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Se constituye a la una de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil trece. Se inicia con diez (10) asociados, dos (2) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,000.00 (cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PANIFICACION HOMBRES Y MUJERES VIRTUOSAS R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): DEYBIS MAYELA MORAGA ALEMAN; Vicepresidente (a): MARINA ISABEL ORTIZ CALERO; Secretario (a): ALBA MARINA SANCHEZ VELASQUEZ; Tesorero (a): MARIA ISABEL PEREZ VELASQUEZ; Vocal: WILMER JAVIER CALERO GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 1139

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 354 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 03-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 03-2014 PJMEFCCA, Managua nueve de Enero del año dos mil catorce, las ocho y diecinueve minutos de la mañana, en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PANIFICACION MANOS VIRTUOSAS, R.L. (COOPAMAVI, R.L.) Con domicilio social en el municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Se constituye a Las dos y cinco minutos de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil trece. Se inicia con diez (10) asociados, cero (0) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de

C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PANIFICACION MANOS VIRTUOSAS, R.L. (COOPAMAVI, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): DARLING DEL CARMEN AMPIE MANZANAREZ; Vicepresidente (a): MARIA ASUNCION HERNANDEZ MERCADO; Secretario (a): KARENTH MARGINE HERNANDEZ AMPIE; Tesorero (a): YOLANDA AUXILIADORA CARRANZA LOPEZ; Vocal: NORMA YANINA FLORES AGUIRRE. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 1140

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 355 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 04-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 04-2014 PJMEFCCA, Managua nueve de Enero del año dos mil catorce, las nueve de la mañana, en fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN CARALAMPIO R.L.(COASAC R.L.) Con domicilio social en el municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Se constituye a la dos de la tarde del día primero de Octubre del año dos mil trece. Se inicia con veintitrés (23) asociados, once (11) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,900.00 (seis mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,729.91 (Un mil setecientos veintinueve córdobas con noventa y uno centavos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN CARALAMPIO R.L.(COASAC R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): JOSE MERCEDES CARBALLO CALERO; Vicepresidente (a): ERVING JOSE AMPIE ALVAREZ; Secretario (a): FRANCISCO JOSE ORTIZ HERNANDEZ; Tesorero (a): PEDRO JOSE HERNANDEZ BUSTOS; Vocal: JOSE CRISTOBAL GARCIA CARBALLO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 1141

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 356 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 05-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 05-2014 PJMEFCCA, Managua diez de Enero del año dos mil catorce, las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE CEREALES MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL RODEO, R.L.(COOPROMER, R.L.). Con domicilio social en el municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Se constituye a la dos y cinco minutos de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil trece. Se inicia con diez (10) asociados, cero (0) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,000.00 (cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,025.00 (Un mil veinticinco córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE CEREALES MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL RODEO, R.L.(COOPROMER, R.L.). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): KARLA VANESSA HERNANDEZ HERNANDEZ; Vicepresidente (a): GENARA DEL CARMEN MENDEZ MERCADO; Secretario (a): NOHEMY SANCHEZ HERNANDEZ; Tesorero (a): ALEYDA DE LOS SANTOS MARTINEZ BALLADARES; Vocal: XIOMARA YANETH MERCADO HERNANDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 1142

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 357 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 06-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 06-2014 PJMEFCCA, Managua diez de Enero del año dos mil catorce, las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE CEREALES Y DERIVADOS DEL MAIZ GENESIS R.L. Con domicilio social en el municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Se constituye a la una de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil trece. Se inicia con diez (10) asociados, uno (1) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,105.00 (Dos mil ciento cinco córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado

en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE CEREALES Y DERIVADOS DEL MAIZ GENESIS R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): JENNY DEL SOCORRO PARRALES SANCHEZ; Vicepresidente (a): ROSA CRISTINA ARIAS LOPEZ; Secretario (a): ELIZABETH DEL CARMEN RODRIGUEZ DAVILA; Tesorero (a): EVELING DEL ROSARIO LOPEZ CALERO; Vocal: ALBA YANETH SANCHEZ JOAQUIN. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 1143

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 358 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 07-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 07-2014 PJMEFCCA, Managua diez de Enero del año dos mil catorce, las nueve de la mañana, en fecha cinco de Diciembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION DULCES Y GASTRONOMIA TRADICIONAL DE SUTIABA R.L. (CODING R.L.) Con domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las tres de la tarde del día once de Noviembre del año dos mil trece. Se inicia con doce (12) asociados, tres (3) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,000.00 (Seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION DULCES Y GASTRONOMIA TRADICIONAL DE SUTIABA R.L. (CODING R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): JUANA MARIA LOPEZ ROMERO; Vicepresidente (a): GUILLERMO ALEJANDRO MUÑOZ ZEPEDA; Secretario (a): JAIRO ISAAC ROBELO TELLERIA; Tesorero (a): FATIMA DEL ROSARIO MORALES HERNANDEZ; Vocal: MARIA DE JESUS LOAISIGA ZAMORA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 1144

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que

lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 126 se encuentra la Resolución N°.01-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 01-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua ocho de Enero del año dos mil catorce, las tres de la tarde. En fecha trece de noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA CANASTA, R.L. (COCAN, R.L.) inscrita en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 37, Resolución N° 037-2012. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 4, del folio 020 al 023 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintiséis de octubre del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de s: Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA CANASTA, R.L. (COCAN, R.L.) certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Enero del año dos mil catorce. Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 1145

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 127 se encuentra la Resolución N°.02-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 02-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua diez de Enero del año dos mil catorce, las ocho y treinta minutos de la mañana. En fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FUERZAS UNIDAS, R.L. inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 5, Resolución N° 831-91. Siendo su domicilio social en el municipio del Crucero, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 3, del folio 012 al 017 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintiocho de Agosto del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FUERZAS UNIDAS, R.L. certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Enero del año dos mil catorce. Lic. Gloria Elena Mangas

Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.d: Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 1520.

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 359 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 08-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 08-2014 PJMEFCCA, Managua trece de Enero del año dos mil catorce, las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha seis de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA RAFAEL CHAVEZ FRIAS IN MEMORIAN, R.L. (COPRACHA IN MEMORIAN, R.L) Con domicilio social en el municipio de Nandaime, departamento de Granada. Se constituye a las nueve de la mañana del día veinte de Octubre del año dos mil trece. Se inicia con veintinueve (29) asociados, veinticuatro (24) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$9,000.00 (Nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,500.00 (Dos mil quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA RAFAEL CHAVEZ FRIAS IN MEMORIAN, R.L. (COPRACHA IN MEMORIAN, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): MANUEL SALVADOR GOMEZ; Vicepresidente (a): WILLIAM JOSE SILVA CEA; Secretario (a): JOSE PORFIRIO CABRERA LOPEZ; Tesorero (a): YELKIN YANIRA SARABIA JARQUIN; Vocal: JOSE ABAD MONJARREZ CABEZAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0719 – M. 45473 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN N° 081-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página cincuenta y tres al reverso de la página cincuenta y cinco se encuentra el acta que literalmente dice: “”**ACTA No. 12.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día dieciocho de diciembre del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron

previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano. DGA. 4. Miguel Romero P. CANATUR. 5. Mario Rivas R. SCEPR. 6. Pedro Joaquín Chamorro. Comisión Turismo. Asamblea Nacional. 7. Donald Porras. CANIMET. 8. Leonardo Torres. CANTUR. 9. Eduardo Sandino. Secretario. INCONDUCTENTES... La Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

INCONDUCTENTES...

2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Restaurante Tip Top Jinotega.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO II. *Aprobar el proyecto RESTAURANTE TIP TOP JINOTEGA, propiedad de la sociedad RODRÍGUEZ LANUZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Sr. Alfredo José Rodríguez Castillo, Presidente y Apoderado General de Administración de la solicitante, el que estará situado del Parque Otto Casco 2 cuerdas al sur, barrio 20 de Mayo de la ciudad de Jinotega. El monto de la inversión es de QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 505,801.38) de los que CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 407,456.48) gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consiste en la construcción de un restaurante Tip Top que tendrá área de juegos para niños, área de mesas de atención al público, cocina, área de preparación de alimentos, cuarto frío, administración, sanitarios de uso público, bodega y patio de servicio; se equipará con 20 mesas, con utensilios de cocina, equipo de oficina, juegos para niños y una planta eléctrica. Generará 96 empleos temporales durante la ejecución del proyecto y 20 permanentes al entrar en operaciones.*

Se clasifica en la actividad Turística comprendida en el art. 4 numeral 4.6. Actividad Turística en Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones, debiendo cumplir con los requisitos del respectivo Reglamento. Se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en los numerales 5.6.1. 5.6.2. y 5.6.4. en la fase de ejecución y 5.6.2. y 5.6.3., en la fase de operación, todas estas disposiciones del art. 5° de la citada Ley No. 306. En el caso del numeral 5.6.3. el beneficio se aplica exclusivamente en el inmueble propiedad de la sociedad. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013.

Se le otorga un plazo de seis (6) meses para que ejecute el proyecto el que se comenzará a contar a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la

inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

La certificación del presente se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la firma solicitante.

INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por esta la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas. El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gómez. MHCP. Wilfredo Altamirano. DGA. Miguel Romero P. CANATUR. Mario Rivas R. SCEPR. Donald Porras. CANIMET. Leonardo Torres. CANTUR. Pedro J. Chamorro. Comisión Turismo. Eduardo Sandino. Secretario””””.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan. Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2387 - M. 50456 - Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 31 de Enero 2014 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y página web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA PLANTAS HIDROELECTRICAS"	002/LS-01/ENEL-2014/BIENES	Del 31 Enero/14 Al 10 Febrero/14	03 Y 04 Febrero/14	11 Febrero 2014 Hora: 10:00AM

(f) Lic. Azucena Obando. Directora de Adquisiciones ENEL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1740 – M. 48418 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 136 - 2013

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO A NOMBRE DE ESKIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 45 inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 23, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del treinta (30) de agosto del año dos mil trece (2013), la señora Regina del Carmen Salvo Hollvilleur, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **ESKIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para uso industrial e inscripción de dos (02) pozos de vieja data localizados dentro de las instalaciones de la empresa Eskimo, S.A., ubicada en el Barrio El Carmen, Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **POZO No. 1: 577293E - 1342512N** y **POZO No. 2: 577328E - 1342561N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual para cada pozo de **10,000m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formularios de Solicitud para Persona Jurídica – ANA; *b)* Fotocopia certificada de cedula de identidad número 001-301257-0026E, a nombre de Regina del Carmen Salvo Hollvilleur; *c)* Fotocopia certificada de Cedula RUC número J031000002401, a nombre de la empresa Eskimo, Sociedad Anónima; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento ochenta y ocho (188) de Constitución de Sociedad Anónima, autorizada con fecha del veintiuno de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Joaquín Cuadra Chamorro; *e)* Fotocopia certificada de Certificación de Acta de Junta General de Accionistas de Aprobación de Estatutos de la empresa Eskimo, S.A.; *f)* Fotocopia certificada de Certificación de Reforma de Escritura Social y Estatutos de la empresa Eskimo, S.A.; *g)* Fotocopia certificada de Certificación sobre Cambio de Denominación de Sociedad de Eskimo Comercial, S.A. a Eskimo, S.A.; *h)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número cinco (05) de Protocolización de Sentencia de Modificación de Pacto Social de la empresa Eskimo, S.A., autorizada con fecha del treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Evenor Valdivia Pereira; *i)* Original de Certificación de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Elección de Nueva Junta Directiva de la empresa Eskimo, S.A.; *j)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintiuno (21) de Compraventa de Bien Inmueble, autorizada con fecha del dos de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, ante los oficios notariales de Horacio Argüello Bolaños; y *k)* Estudio Hidrogeológico físico y digital.

II

Que con fecha del diez (10) de diciembre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que debido a que el Pozo No. 2 será sustituido por un nuevo pozo el cual se autorizó su perforación con fines exploratorios mediante Resolución Administrativa No. 098-2013, emitida por el suscrito con fecha del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil trece (2013),

se recomienda proceder a otorgar el título de concesión, únicamente al Pozo No. 1, por un plazo de cinco (05) años, esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrogeológicas del acuífero, así como de las fluctuaciones del nivel del pozo y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación de los derechos de uso de agua, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “*Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...*”. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: “*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento*”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas para uso **INDUSTRIAL** a la empresa **ESKIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora Regina del Carmen Salvo Hollvilleur, en su calidad de Presidente y Representante Legal.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / Cuenca	Municipio / Departamento	Coordenadas del Pozo		Aprovechamiento Máximo ANUAL Autorizado
		E	N	
Managua / No. 69, Río San Juan	Managua / Managua	577293	1342512	10,000m ³

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **ESKIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora Regina del Carmen Salvo Hollvilleur, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **ESKIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora Regina del Carmen Salvo Hollvilleur, que la presente concesión queda sujeta a las condiciones siguientes:

- Instalar un medidor volumétrico que registre las extracciones mensuales en el pozo, debiendo remitir la información semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Realizar, anualmente, pruebas de bombeo en el pozo, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua;
- Realizar monitoreos anuales de la calidad de las aguas, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos (E.Coli) e hidrocarburos, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Realizar monitoreos periódicos de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero, debiendo remitir los resultados anualmente a la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Llevar una bitácora de las extracciones mensuales del pozo, la que deberá ser remitida semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar el número, caudal y localización exacta del sitio de extracción;
- Establecer un área de treinta metros cuadrados (30m²), como área de protección del pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- Proceder al cierre del Pozo No. 2, ubicado en las coordenadas geográficas 577328E - 1342561N, una vez otorgada la concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo al que se le autorizó perforación con fines exploratorios. El cierre de dicho Pozo No. 2 deberá realizarse en cumplimiento con lo establecido en la NTON 09 - 006 - 11, **“Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **ESKIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora Regina del Carmen Salvo Hollvilleur, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción del pozo objeto del presente Título de Concesión.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y cinco minutos de la mañana del once de diciembre del año dos mil trece. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Director Autoridad Nacional del Agua.

EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Reg. 2506 - M. 50798 - Valor C\$ 95.00

A V I S O

La Empresa Integral de la Construcción Manuel Escobar Pereira “EICMEP”, ubicada en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales, en cumplimiento a la aplicación de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento” hace aviso oficial de la publicación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2014, en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni del SISCAE.

Dado en la Ciudad de Juigalpa a los veintinueve días del mes de Enero del dos mil Catorce.

Atentamente

(f) Ing. Alberto Cano. Director General EICMEP

UNIVERSIDADES

AVISO

Reg. 2503 - M. 50614 - Valor C\$ 95.00

A V I S O

El suscrito Director de la Unidad de Adquisiciones de la Universidad Nacional Agraria (UNA) hace del conocimiento del público en general que, en base a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y Arto. 58 de sus Reglamento General, esta institución publicará a más tardar el 31 de este mes en el portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.com.ni el correspondiente Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2014, el cual también estará disponible en la página web de la Institución, www.una.edu.ni/index.php/adquisiciones/174-direccion-de-adquisiciones y en físico en la Unidad de Adquisiciones de la UNA Managua, 28 de enero del 2014.

(F) ROGER ROBLETO FLORES. Director Unidad Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 0217 M. 177901– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0469 Partida N°. 15973 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN RUÍZ ALVAREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0218 M. 129925– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0470 Partida N°. 15974 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDREA REBECA JIRÓN ESPINOZA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0219– M. 98239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 061 Partida N°. 0708 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TANIA CLAUDIA CUAREZMA CAJINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de octubre del año dos mil trece. Directora.

Reg. 0220 M. 36172– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0414 Partida N°. 15862 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO ESPINOZA ZAVALA Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0221 M. 58065– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0414 Partida N°. 15863 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LAWDY YOHELÍ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0222 M. 62227– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0415 Partida N°. 15864 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAGALI MARGARITA LOASIGA MEMBREÑO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0223 M. 63079– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0415 Partida N°. 15865 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PAOLA ISABEL CANALES ALMENDAREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0224 M. 56026– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0416 Partida N°. 15866 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TATIANA LISSETH ALFARO GARCÍA Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0225 M. 52056– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0416 Partida N°. 15867 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BEATRIZ ADRIANA RAMÍREZ Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0226 M. 43980– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0413 Partida N°. 15861 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA SIERO ALFARO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0227– M. 49042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0417 Partida N°. 15868 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HERIBERTO RENÉ MONGE OROZCO Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0228– M. 67028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0417 Partida N°. 15869 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL SILVA HERNÁNDEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0229– M. 41257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0418 Partida N°. 15870 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARGARITA ISABEL MORALES MIRANDA Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0230– M.68133 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0418 Partida N°. 15871 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA ESMERALDA KELLY Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0231– M. 97070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0419 Partida N°. 15872 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CHIRLEY GEORGINA CAMPOS RÍOS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0232 M. 20280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0419 Partida N°. 15873 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IRWING ANTONIO MORALES JARQUÍN Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0233– M. 59463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0420 Partida N°. 15874 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AMÉRICA BELÉN RODRÍGUEZ SALAZAR Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0234– M. 71057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0420 Partida N°. 15875 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAIME GABRIEL OLIVAS ZELAYA Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título : **Licenciado en**

Economía Aplicada para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0235– M. 59451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0421 Partida N°. 15876 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MASSIEL MARGARITA RUÍZ RUGAMA Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0236– M. 51872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0421 Partida N°. 15877 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ORALIS DEL CARMEN GARCÍA CENTENO Natural de La Concepción, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General,

Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0237– M. 35070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0422 Partida N°. 15878 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BETSY MARIELA PALACIOS GONZÁLEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arúaz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0238– M. 62287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0422 Partida N°. 15879 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DENYS ANTONIO HURTADO Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arúaz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0239– M. 12760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0423 Partida N°. 15880 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORLING EDITH CALERO RODRÍGUEZ Natural de Diriamba, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arúaz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0240– M. 64439– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0423 Partida N°. 15881 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LENIN RAFAEL RUÍZ GARCÍA Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arúaz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Directo (a).

Reg. 0241 M. 86487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el

Folio N°. 0424 Partida N°. 15882 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RONALD RENÉ ROCHA PÉREZ Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arúaz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0242– M. 872620– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0488 Partida N°. 16010 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARLINA JAVIERA AVILEZ CALERO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0243– M. 994801– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0487 Partida N°. 16009 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANGIOLINA ISABEL PRADO FUENTES Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Directora.

Reg. 0244– M. 88361– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0488 Partida N°. 16011 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSEFA DEL SOCORRO CALERO CALERO Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0245– M. 154101– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0489 Partida N°. 16012 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NOEL ARNOLDO CROSS RIVERA Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0246– M. 217022– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0489 Partida N°. 16013 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RODMAR JOSUÉ TOVAL ROMANO Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0247– M. 148868– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0490 Partida N°. 16014 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FILEMÓN RIGOBERTO RIVERA RIVAS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0248– M. 231548– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0490 Partida N°. 16015 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO LÓPEZ PINEDA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0249– M. 64286– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0491 Partida N°. 16016 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DENIA CAROLINA MENESES BERRIOS Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0250– M. 1578436– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0491 Partida N°. 16017 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DENISSA LORENA GONZÁLEZ MURILLO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0251– M. 195938– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0492 Partida N°. 16018 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PATRICIA DEL SOCORRO GADEA ROBLETO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0252– M. 181979– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0492 Partida N°. 16019 Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ILEYNE CAROLETH REYES REYES Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0253– M. 199649– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0493 Partida N°. 16020 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RAYSA VALERI ALVAREZ NAVARRO, Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0254 – M. 201693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0494, Partida N°. 16022, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VLADIMIR DE JESUS CORTEZ JOSÉ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0255– M. 112498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0494 Partida N°. 16023 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ETHEL CECILIA MORALES FLORES, Natural de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece Directora.

Reg. 0256 – M. 194517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0495, Partida N°. 16024, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE ARGÜELLO GUZMÁN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0257 – M. 178501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0495, Partida N°. 16025, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MASSIEL EDITH GÓMEZ OLIVARES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0258 – M. 180227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0496, Partida N°. 16026, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MERLING DE FÁTIMA LEIVA LOÁSIGA, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0259 – M. 227810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el

Folio N°. 0496, Partida N°. 16027, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR MAURICIO PACHECO LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0260 – M. 18091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0497, Partida N°. 16028, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GUADAMUZ JIMÉNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0261 – M. 57284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0497, Partida N°. 16029, Tomo N°. VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AMY DE LOS ANGELES ALANIZ SOLANO de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil . El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0262– M. 149164– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0498, Partida N°. 16030, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA MERCEDES ROMERO PICADO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0263 – M. 09493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0498, Partida N°. 16031, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO ZELEDÓN VALLECILLO Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0264 – M. 632066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0499, Partida N°. 16032, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA PÉREZ ARÁUZ Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0265 – M. 1355144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0499, Partida N°. 16033, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NEREYDA KAROLINA LANUZA MEZA Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0266 – M. 150611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0500, Partida N°. 16034, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEONEL IVÁN TORRES MUÑOZ Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0267 – M 130996– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0500, Partida N°. 16035, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILLIAM AUGUSTO TÓRREZ OROZCO Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0268 – M. 3551538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0501 Partida N°. 16036, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OLGA SABRINA VALLE LÓPEZ Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0269 – M. 198281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0501, Partida N°. 16037, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RUBÉN ERNESTO SAAVEDRA PRADO Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0270 – M 228477– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0502, Partida N°. 16038, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA LIDIA OPORTA ALVARADO Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Directora (a).

Reg. 0271 – M. 163608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0502, Partida N°. 16039, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA VANESSA PALACIOS Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Directora (a).

Reg. 0272 – M. 07041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 069 Partida N°. 0724 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELBA MARÍA HUETE SUAZO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del dos mil trece Directora.

Reg. 0273 – M. 818276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 069 Partida N°. 0725 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALICIA HERNÁNDEZ HERRERA, Natural de Genaro Codina Zacatecas, Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del año dos mil trece. Directora.

Reg. 0274 – M. 26300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 285, Partida N°. 1968, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RUBÉN ERNESTO SAAVEDRA PRADO, el Título de: **Especialista en Gestión y Administración de Bases de Datos**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de Noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 0275 – M. 23501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 286, Partida N°. 1969, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

YADIRA ISABEL CARBALLO CHAMORRO, el Título de: **Especialista en Gestión y Administración de Bases de Datos**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de Noviembre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 0276 – M. 31259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 357, Partida N° 1652, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CAROLINA CRISTINA MALESPÍN, el Título de: **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Guillermo Adolfo Bormnemann Martinez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre de dos mil trece. Directora

Reg. 0277 – M. 98697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 357, Partida N° 1653, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARITZA DE LOS ANGELES MADRIGAL COLLADO, el Título de: **Master en Desarrollo Local y Descentralización**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de noviembre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0161– M. 108978– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0430, Partida N°. 15894, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROCÍO DEL CARMEN TABLADA CASTILLO Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 25041 – M. 41600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Diecisiete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO PÉREZ, cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, Diecinueve de noviembre del año Dos Mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg.25042– M.41706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 32, Folio 008 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO**

ANA JULIA FLORES SELVA Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el **TÍTULO de: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González El Decano: Ing. Sandra Villalobos (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos Directora Registro Académico Central.

Reg.25043– M.41832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 434, Folio 038 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en ciencias de la Educación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO**

FREDDY AGUSTÍN LUGO SUÁREZ Natural de San Miguelito, Departamento del Río San Juan, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al programa de: Formación para profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO** se le extiende el **TÍTULO de: Profesor en Educación Media con mención en Ciencias Naturales**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos Directora Registro Académico Central.

Reg. 25044 – M. 41796 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cuatro tomo uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **La American University, La AU POR CUANTO:**

MEDARDO JOSÉ GARCÍA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnologías y Sistemas **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cincuenta y uno tomo uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrados de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, La AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de Postgrado "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos" A:

MEDARDO JOSÉ GARCÍA CASTRO, Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector; Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

Reg. 25045 – M. 41781 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cincuenta y nueve tomo dos del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La American University, La AU POR CUANTO:**

EDDY DANIEL LARIOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página sesenta y uno tomo uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrados de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, La AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Doploma de Postgrado “Derecho Penal, Procesal Penal, Civil, Procesal Civil y Últimas Reformas” A:

EDDY DANIEL LARIOS LÓPEZ, Impartido del veintitrés de junio al seis de octubre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

Reg. 25046 – M. 41539 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento veintiséis tomo uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La American University, La AU POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL ALFARO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página veintiséis tomo uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrados de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, La AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas Otorga el presente Diploma de Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:

MIGUEL ÁNGEL ALFARO ALTAMIRANO, Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

Reg. 25047 – M. 41839 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cinco tomo uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La American University, La AU POR CUANTO:**

CRISTOBAL MAURICIO JUÁREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cincuenta y dos tomo uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrados de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, La AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:

CRISTOBAL MAURICIO JUÁREZ RUIZ, Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

Reg. 25048 – M. 41923/41915 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cuarenta y dos tomo dos del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La American University, La AU POR CUANTO:**

ISMARA DEL SOCORRO MENDOZA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cuarenta y cuatro tomo uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrados de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, La AU “Educar para el Desarrollo Humano”** La facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. Otorga el presente Diploma de Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:

ISMARA DEL SOCORRO MENDOZA GARCÍA Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

Reg. 25049 – M. 41632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 002 tomo XIII partida 11109 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

GIOCONDA FILENA GÓMEZ ROBLES Natural de Boaco Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la

Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25050 – M. 41559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 454 tomo XII partida 10964 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

BRENDA JEANNETTE MONJARREZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25051 – M. 41921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 468 tomo XII partida 11008 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

CINTHIA IVETH VALDIVIA GADEA Natural de Jinotega Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25052 – M. 41834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 448 tomo XII partida 10946 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua: POR CUANTO**

KARLA PATRICIA GÓMEZ MEDINA Natural de Juigalpa Departamento de Chontales República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**. Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25053 – M. 41690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Numero 134 Pagina 134 Tomo I, el Título a nombre de:

JOSE ANDRES SANCHEZ RUIZ Natural de Rivas, Departamento de Rivas, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Planeación y Administración de Infraestructuras TI** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 12 de Diciembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 25054 – M. 41750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Numero 675 Pagina 675 Tomo II, el Título a nombre de:

ALBA ROSA HERRERA PICON Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta

Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente-Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 25055 – M. 41907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Numero 93 Pagina 93 Tomo I, el Título a nombre de:

MARJORYE CAROLINA VADO RAMOS Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro

Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) Director de Registro.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2505 - M. 50730 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Por mandato de la Junta Directiva de “CREDITOS Y SERVICIOS, S.A. (CRESER)”, se convoca a Asamblea General de Accionista Ordinaria, que se celebrará el día viernes 28 de febrero de 2014 a las 6:30 p.m. en las oficinas principales de CRESER ubicadas en la siguiente dirección: Rotonda Rubén Darío 100 metros al sur, Managua, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del acta anterior;
2. Aprobación de los estados financieros período fiscal 2013;
3. Distribución de Dividendos;
4. Puntos varios propuestos por la Asamblea General de Socios.

Managua, 28 de enero de 2014.

(f) ELIA YADIRA FIUEROA M., Gerente General